



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX- INSTRUCTIVO

AN-GNNGC-F-001/09

A: Gerencias Regionales
Gerencia Nacional de Fiscalización
Administraciones Aduaneras
Concesionarios de Zonas Francas
Concesionarios de Depósito Aduanero
Usuarios de Zonas Francas
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Comercio
Cámaras de Transporte Internacional

De: Lic. Alvaro Illanes Landa
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: La Paz, - 2 ABR. 2009

Ref.: Clasificación arancelaria de vehículos a efecto de la aplicación del D.S. 29836

Nº de Páginas: Cinco (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :
Teléfono/Phone: 2152906

De mi consideración:

A efectos de dar cumplimiento cabal al Decreto Supremo 29836 y la clasificación arancelaria correcta de los vehículos objetos de importación, conforme a las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se aclara lo siguiente con relación a la clasificación arancelaria de vehículos grúa y autocargables.

Los vehículos de la subpartida arancelaria 8705.10 - *Camiones grúa*, difieren de los vehículos de la partida arancelaria 87.04 *Vehículos automóviles para transporte de mercancías* en los siguientes aspectos:





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-001/09

1. Un **Camión-Grúa**, es aquel que cuenta en su plataforma de carga con medios de sustentación para la grúa propiamente dicha, con brazos y patas telescópicas, que permiten la estabilización del vehículo durante la manipulación de la grúa. Asimismo se caracteriza porque en la zona posterior de la plataforma de carga incorpora una corona giratoria, de gran diámetro, convenientemente afianzada al chasis del vehículo, sobre esta plataforma se establece un soporte al que se une articuladamente un primer tramo de una torre, de considerable altura, al que a su vez se une articuladamente un segundo y último tramo susceptible de abatirse sobre el primero adaptándose al vehículo (en situación inoperante). Al disponerse uno en prolongación del otro, en disposición vertical, constituye una torre rígida de gran longitud, a cuya extremidad libre se une articuladamente una pluma.
2. Tal como se muestra en el siguiente diagrama; un camión grúa es un vehículo donde la grúa le da el carácter esencial al vehículo ya que está diseñado para soportar todo el peso de la misma y la carga que pudiera manipular.

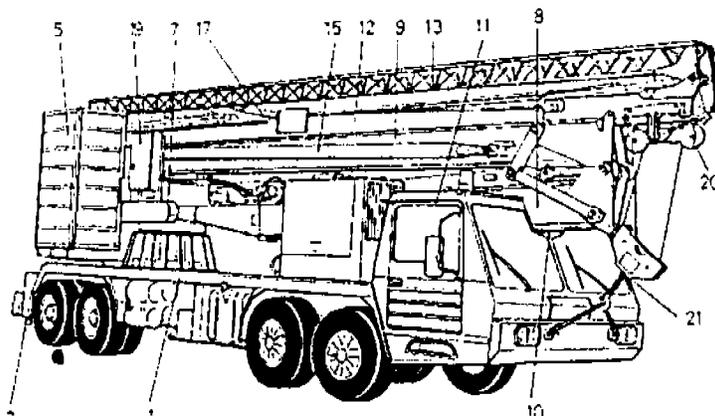


Figura 1. Clasificación arancelaria 8705.10 - Camión grúa

3. Según el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la partida arancelaria 87.05 comprende un conjunto de vehículos automóviles, especialmente construidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos que les hacen adecuados para realizar ciertas funciones, distintas del





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-001/09

transporte propiamente dicho. Se trata pues de vehículos **que no están esencialmente diseñados para el transporte de personas o de mercancías.**

Se pueden citar como pertenecientes a esta partida:

- “los vehículos para reparaciones constituidos por un chasis de camión o de camioneta, incluso con plataforma, equipados con aparatos de elevación, tales como grúas que no sean rotativas, cabrias, polipastos o tomos, diseñados para elevar y remolcar los vehículos averiados.
- los camiones grúa que no se destinen al transporte de mercancías, constituidos por un chasis de vehículo automóvil con cabina en el que se ha montado permanentemente una grúa rotativa”.

Sin embargo, **se excluyen de esta partida los vehículos automóviles que cuentan con pluma (brazo) incorporada**, con el objeto de autocargar y autodescargar mercancías en su plataforma, los que se clasifican en la partida 87.04.

Es decir, en la subpartida arancelaria 8705.10 - Camiones grúa, se clasifican estrictamente los **camiones grúa** descritos y que cumplen las características mencionadas en el numeral 1) del presente instructivo.

4. Según el texto de partida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la partida arancelaria 87.04 clasifica a los vehículos automóviles concebidos para el transporte de mercancías. Las notas explicativas de esta partida incluyen a los vehículos equipados con pluma; esencialmente diseñados para el transporte de mercancías, que cuentan con cabina, plataforma de carga y una grúa rotativa que si bien va montada sobre el chasis del vehículo, ésta simplemente ocupa una mínima parte de él; dejando espacio suficiente para el transporte de mercancías (Camión autocargable).

Las notas explicativas de la partida 87.05, numeral 7) del Sistema Armonizado, corroboran lo anterior, al señalar los requisitos y las exclusiones que se deben tener en cuenta para clasificar el vehículo como camión grúa, que no se cumplen en el camión del presente análisis, ya que textualmente exige: “... que no se destinen al transporte de mercancías, constituidos por un chasis de vehículo automóvil con cabina en el que se ha montado permanentemente una grúa rotativa. Sin embargo, se excluyen los vehículos automóviles de la partida 87.04 que se cargan ellos mismos”.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-001/09

Asimismo, las Notas Explicativas inciso 3) de la partida 87.04, señalan que se clasifican igualmente en esta partida:

- *los vehículos automóviles autocargables por medio de tornos, dispositivos elevadores, etc., que están diseñados esencialmente para el transporte de mercancías.*

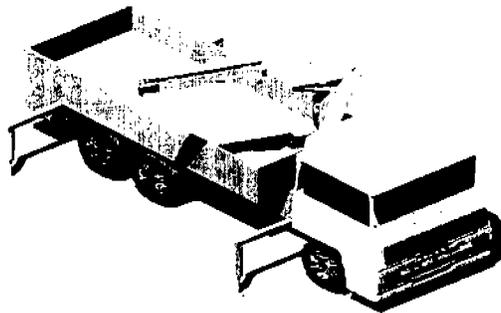


Figura 2. Clasificación arancelaria 87.04 Vehículo automóvil para el transporte de mercancías

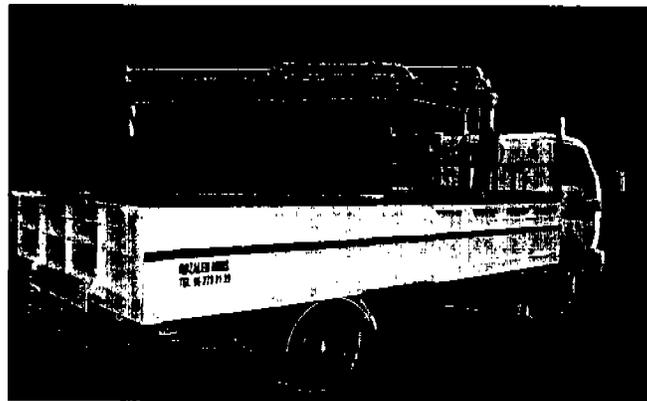
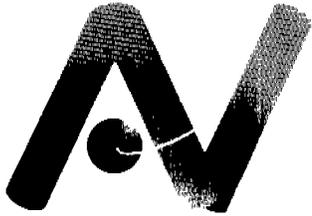


Figura 3. Clasificación arancelaria 87.04 Vehículo automóvil para el transporte de mercancías





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX- INSTRUCTIVO

AN-GNNGC-F-001/09

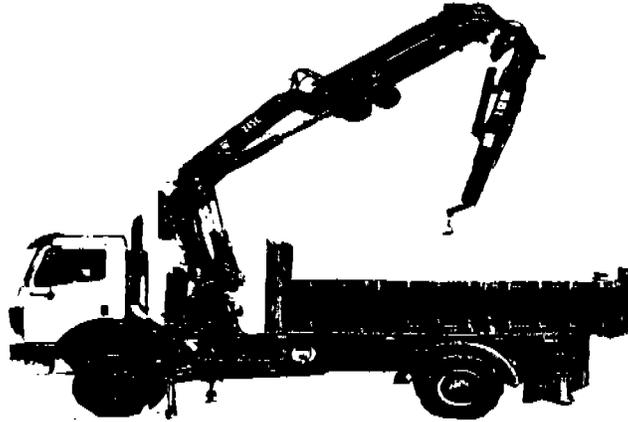


Figura 4. Clasificación arancelaria 87.04 Vehículo automóvil para el transporte de mercancías

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GNN:/AIL/MSG/PT


Lic. Gustavo Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS S.J.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

